



INTENDENCIA REGIONAL  
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

Asesoría Jurídica

RESOLUCIÓN EXENTA N° 412

**MAT.:** Rechaza solicitud que indica.

09 MAR 2018

**PUNTA ARENAS,**

**Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:**

**VISTOS :**

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. La Ley N° 18.392, que establece el régimen preferencial, aduanero y tributario parra el territorio de la Región de Magallanes y Antártica Chilena;
5. La Ley N° 19.880, que establece bases del procedimiento administrativo que rige los actos de los Órganos de la Administración de Estado;
6. La Resolución N° 1.600, de 06.11.2008, de la Contraloría General de la República;
7. La Carta Solicitud de 02 de Febrero de 2018, presentada por don Alfonso Antonio Mihovilovic Bonacic, Rut. N° 2.805.476-9;
8. Nuestro Ord. N° 88, de 12.02.2018;
9. El Ord. N° 14, de 05.03.2018, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que rechaza solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149; y
10. Los antecedentes tenidos a la vista,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a esta Autoridad Regional el artículo 1° de la Ley N° 19.149 le señala que deberá dictar una resolución fundada cuando rechace la petición hecha para acogerse al régimen preferencial a que alude el artículo 1° de la misma ley, debiendo procederse de igual forma en los casos de solicitudes de ampliación según dispone el artículo 1°.
2. Que, ante la solicitud del interesado, existe pronunciamiento del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, don Christian García Castillo, señalando que el inmueble fijado como establecimiento en la postulación, ha sido autorizado para la instalación de otra beneficiaria de la Ley 19.149, según R.T.R. N° 281, de 25.03.1993, correspondiéndole a la Sucesión Vicente Mihovilovic.
3. Que, deberá ser rechazada mientras persista instalada en el establecimiento otra beneficiaria de las mismas franquicias.

**RESUELVO:**

1. **RECHÁZASE**, la solicitud para acogerse a los beneficios de la Ley 19.149, de 28.04.2015, de don Alfonso Antonio Mihovilovic Bonacic, Rut. N° 2.805.476-9, disponiéndose que conjuntamente con la notificación de la presente resolución se le devuelvan todos los antecedentes acompañados en su solicitud.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE (Fdo.)**, Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.



**MANUEL J. BARRERA ROJAS**  
**ASESOR JURÍDICO**  
**INTENDENCIA REGIONAL**

Distribución:

- ↓ Sr. Alfonso Antonio Mihovilovic Bonacic
- ↓ c.c. Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda
- ↓ Archivo Asesoría Jurídica
- ↓ Archivo

JFA/eps